

Lote único.—Urbana. Chalé de dos plantas, en el barrio Los Arenales, de Las Palmas, procedente de la finca denominada «Las Alcaravaneras», que linda: Al naciente, en línea de 20 metros, con el paseo de Chil, en otra línea de 30 metros 20 centímetros, con don Nicolás Rodríguez; al poniente, en extensión línea de 98 metros 90 centímetros, con calle en proyecto o unión de enlace con paseo de Chil; al norte o derecha, entrando, con línea de 33 metros 40 centímetros, con don Emilio y doña Susana Fiol, y al sur, en línea de 20 metros 20 centímetros, con casa de don Nicolás Rodríguez, en otra línea de 7 metros 80 centímetros, con casas del Ministerio del Aire. Tiene con el solar una superficie de 1.059 metros cuadrados. Esta finca pertenece a don Gustavo Rodríguez Rodríguez, casado con doña Berta Calvo Ramírez, finca número 5.346, folio 2, libro 641. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Tasada para la subasta en 30.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de septiembre de 1998, señalándose como hora para todas ellas las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando el importe correspondiente a principal y costas.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3511/0000/64/0159/92, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de la subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.501-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3511/0000/64/0159/92, el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—Que en la tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado el bien (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Que, tratándose de bien inmueble, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32.1 del Estatuto de los Trabajadores).

Undécima.—Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de bienes muebles o inmuebles) siguiente a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Se hace constar que en el momento en que se cubra el importe de la deuda, a que asciende el presente procedimiento y otros seguidos contra los demandados, con cualquiera de los lotes, se suspenderá la subasta respecto de los demás.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Gáldar a 5 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Juan José Rodríguez Ojeda.—El Secretario.—14.876.

MADRID

Edicto

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-733/96, ejecución número 26/97, iniciado a instancia de don Carlos Alberto Biarge Vizcaino, contra «M. de la Torre, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos

Lote número 1. Prensa remachadora sin marca ni identificación, y dos transferizadores con garras de inyección, con todo utillaje, marca «Tadell» números 2 y 29. Total: 8.360.000 pesetas.

Lote número 2. Una fresadora marca «Fexac», una afiladora universal marca «Élite», modelo ARSC. Total: 840.000 pesetas.

Lote número 3. Un torno paralelo marca «Sashone», E.190 m., y un torno automático marca «Traub». Total: 3.600.000 pesetas.

Lote número 4. Dos marcadoras «AGMC» 550 y Couth. Total: 1.600.000 pesetas.

Lote número 5. Roscadora de laminación marca «Seny». Total: 4.200.000 pesetas.

Lote número 6. Roscadora de ciclos marca «Agne». Total: 1.800.000 pesetas.

Lote número 7. Taladradora marca «Juaristi», dos compresoras número 798390 y 14782, un ordenador con teclado, CPU, monitor marca «Tandon» y una impresora marca «Epson» LQ-500. Total: 700.000 pesetas.

Lote número 8. Un rugosímetro marca «Mitutoyo» y un microscopio de unidad invertida. Total: 1.600.000 pesetas.

Lote número 9. Un detector de grietas «Mag-nafux». Total: 2.000.000 de pesetas.

Lote número 10. Una pulidora marca «Mocropol» número 9132366 y un medidor de espesores «Neutrex». Total: 700.000 pesetas.

Lote número 11. Un durímetro marca «Hoytom» 1003, un fax «Ricoh»-fax 10 y herramientas, utillajes, repuestos y recambios complementarios de maquinaria. Total: 715.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día

29 de mayo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de junio de 1998, señalándose para todas ellas la diez horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2516, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, si necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo (artículo 262 de la LPL).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción de capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la LPL).

Los bienes embargados están depositados en la calle Sequeros, número 6, de Madrid, a cargo de don José María de la Torre González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.—14.625.